

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OPDAPAS/UJ/CPS/012/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN V, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ORGANISMO"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TALLER MECÁNICO INDUSTRIAL PIVIISA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

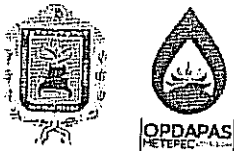
ANTECEDENTES

En términos del artículo 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "Organismo" realizó el procedimiento de adjudicación directa para contratar el servicio consistente en: la **Rehabilitación de equipo de bombeo sumergible de 100 H.P. del Pozo 41 denominado "Rancho Las Palomas"**, a favor del "Proveedor", solicitado y autorizado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha 06 de Julio de 2016 y de acuerdo al pedido No. 012.

DECLARACIONES

- I.- Declara el "Organismo":
 - I.1.- Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, la H. "LI" Legislatura del Estado de México emitió el Decreto número 36 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de

| | |
|---|--|
| Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec | José María Morelos Nte. 227 Bo. Santa Cruz, Metepec C.P. 52140 Tel/Fax 2083636 www.apasmetepec.gob.mx |
|---|--|



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Metepec.

- I.2.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el "Organismo" tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para convenir y contratar con particulares.
- I.3.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo 004/2016, los integrantes del H. Ayuntamiento aprobaron la designación de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ** como Director General del "Organismo", con las facultades establecidas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y las que le otorgue el Consejo Directivo del propio "Organismo".
- I.4.- Que en la Centésima Octogésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del "Organismo", mediante el Acuerdo 729/2016, celebrada el día siete de enero del dos mil dieciséis, se ratificó el nombramiento de **GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ**, como Director General del "Organismo", con la asignación de facultades, entre otras, las siguientes:
 - a.- Representar al "Organismo" ante cualquier autoridad, Federal, Estatal o Municipal y Organismos Descentralizados, Personas Físicas o Jurídicas, Colectivas de Derecho Público o Privado.
 - b.- Suscribir contratos y convenios.
- I.5.- Que tiene su domicilio en la calle de José María Morelos número 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, en Metepec Pueblo Mágico, México.
- II.- Declara el "Proveedor":
 - II.1.- Que mediante escritura pública número 43,813 de fecha 31 de octubre del año 2015, pasada ante la fe notarial del LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público número 82 del Estado de México con residencia en Toluca, México, quedó debidamente constituida la empresa denominada "**TALLER MECÁNICO INDUSTRIAL PIVIISA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
 - II.2.- Que en el instrumento referido en la declaración anterior, se nombró como Administrador Único de la empresa denominada "**TALLER MECÁNICO INDUSTRIAL PIVIISA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a

Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec | José María Morelos Nte. 227 Bo. Santa Cruz, Metepec C.P. 52140 Tel/Fax 2083636 www.apasmetepec.gob.mx



OPDAPAS
METEPEC

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

quien cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna y quien se identifica con el Pasaporte con número de folio expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3.- Asimismo, manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro de Contribuyentes número registro que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra vigente.

II.4.- Que tiene reconocida experiencia en el servicio de mantenimiento de bombas sumergibles, bombas tipo turbina, bombas centrífugas y bombas tipo Promex, así como la rehabilitación de acuíferos.

II.5.- Que tiene su domicilio fiscal en

, mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

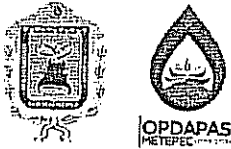
Primera.- **DEL OBJETO:** El "Organismo" encomienda al "Proveedor" y éste se obliga a proporcionar el servicio consistente en la **Rehabilitación de equipo de bombeo sumergible de 100 H.P. del Pozo 41 denominado "Rancho Las Palomas"**; los servicios incluyen lo siguiente:

- a) Traslado de grúa de diez toneladas desde su base hasta la zona de maniobra y viceversa, incluye: trámite para su circulación en zona urbana, carro guía, combustible, operación, maniobras de nivelación y acomodo en el área de instalación y desinstalación;
- b) Desconexión eléctrica de la alimentación al motor eléctrico



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- sumergible, incluye: mano de obra, equipo y herramienta;
- c) Desacoplamiento del tren de descarga al cabezal de descarga del equipo, incluye; mano de obra, equipo y herramienta;
 - d) Desinstalación de equipo de bombeo sumergible, formado por una columna de 105 metros de longitud, 6" de diámetro, incluye: mano de obra, equipo y herramienta;
 - e) Instalación de equipo de bombeo sumergible, formado por una columna de 105 metros de longitud, 6" de diámetro, incluye: grúa de 10 toneladas, mano de obra, equipo y herramienta;
 - f) Rehabilitación de bomba sumergible de 6" de diámetro de 5 pasos, incluye: rectificado de impulsores, rectificado de tazones, flechas cambio de bujes, sellos, chumaceras de succión intermedias y de descarga, anillos de desgaste, cuñas, transporte en ambos sentidos, desarmado, limpieza, pintura sin plomo, mano de obra, equipo, herramienta y estibamiento de la misma.
 - g) Rehabilitación de motor sumergible de 100 H.P. a 440 volts, incluye: cambio de bujes, ranguas, basculantes, anillos, seguros, chumaceras, coples, empaques, transporte en ambos sentidos, desarmado, limpieza, pintura sin plomo, alineación y balanceo de rotor, maquinados, equipo maniobras y estibamiento del mismo.
 - h) Instalación de equipo de bombeo provisional durante 30 días de 125 H.P. de capacidad, con grúa de 10 toneladas; incluye renta, equipo, mano de obra, herramientas, acomodos y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 - i) Acoplamiento de tren al cabezal de descarga del equipo, incluye: mano de obra, equipo y herramienta.
 - j) Conexión eléctrica de la alimentación al motor eléctrico, incluye; empalmes necesarios a lo largo de la columna, mano de obra, equipo y herramientas;
 - k) Suministro de 200 metros de cable sumergible de tensión 600 volts, calibre 1/0 para alimentación de motor sumergible hacia el equipo de arranque, incluye: material, mano de obra, herramientas y



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

equipo; y

l) Pruebas de operación del equipo instalado.

Lo anterior de acuerdo al pedido número 012, documento que se adjunta al presente contrato como anexo "A", el cual firmado por las partes, forma parte del presente contrato y es obligatorio su cumplimiento.

El "Proveedor" se compromete a realizar las maniobras y el servicio, mencionado en la presente, dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguiente a la firma del presente contrato, en las instalaciones del citado pozo ubicado en la Calle Mariano Arista No. 724 Nte. Residencial El Castaño, Metepec, Estado de México.

Así mismo, el "Proveedor" se obliga a otorgar por escrito a favor del "Organismo" una garantía de 90 días hábiles por los trabajos realizados, contados a partir de la entrega de los mismos, para lo cual el "Organismo", en su caso, la hará válida durante dicho periodo, por defectos de los materiales utilizados por el "Proveedor" en los servicios prestados y por los trabajos mal realizados, obligándose el "Proveedor" a reponer de inmediato el material o los trabajos mal realizados, sin costo alguno para el "Organismo", independientemente de que se le haga efectiva la garantía otorgada por defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios.

Segunda.- **DEL PRECIO:** Como contraprestación por la entrega a satisfacción de los servicios solicitados, relacionados en la cláusula primera del presente contrato, el "Organismo" pagará al "Proveedor" la cantidad subtotal de \$318,894.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$51,023.04 (CINCUENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS 04/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en consecuencia el monto total es por la cantidad de \$369,917.04 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.).

Tercera.- **DE LA FORMA DE PAGO:** El "Organismo" se obliga a realizar el pago del 100 % de los servicios objeto del presente contrato, en una sola exhibición, en un término de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los servicios por parte del "Proveedor", previa presentación a



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

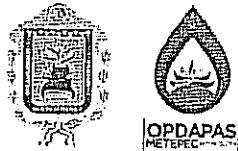
revisión de la factura correspondiente, quedando en el entendido de que no se otorgará anticipo alguno a favor del "Proveedor".

Cuarta.- DE LAS FIANZAS: El "Proveedor" deberá otorgar dos fianzas a favor del "Organismo", por los siguientes conceptos: A) Cumplimiento del Contrato y B) Defectos o Vicios Ocultos, de conformidad con el artículo 76 fracción III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La fianza que garantice el cumplimiento de contrato, tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el "Proveedor" en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas por el "Proveedor"; lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 128 fracción II y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Por su parte, la fianza que garantice los Defectos o Vicios Ocultos tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el "Proveedor" en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de los bienes objeto del presente contrato y tendrá como vigencia un año a partir de la entrega de los bienes motivo del presente acuerdo de voluntades; lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 128 fracción III y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Ambas fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana, debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec; dichas fianzas solamente podrán ser canceladas por la autorización expresa del "Organismo". Asimismo las citadas fianzas deberán ser devueltas al "Proveedor" conforme al artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

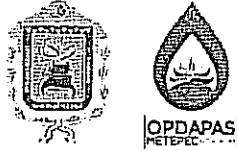
de México y Municipios.

De conformidad con el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando el "Proveedor" solicite prórroga o espera al "Organismo", el "Proveedor" deberá presentar el endoso modificadorio a la firma de la modificación respectiva, fianza mediante la cual la institución afianzadora da su consentimiento por el mismo plazo de prórroga o espera y en las mismas condiciones de la fianza que se describe en la presente cláusula, lo anterior para efecto de que quede garantizado el plazo solicitado por el "Proveedor".

Quinta.- DE LAS RELACIONES LABORALES: El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que el "Proveedor" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra del "Organismo", en relación con los trabajos del contrato, liberando de toda responsabilidad al "Organismo".

Sexta.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS: El "Proveedor" se obliga a que los servicios que amparan el presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al "Organismo" o a terceros, en cuyo caso el "Proveedor" será el responsable de reparar los daños y pagar indemnizaciones, en su caso.

Séptima.- Igualmente se obliga el "Proveedor" a no ceder a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo la aprobación expresa y por escrito del "Organismo"; lo anterior de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- Octava.- **DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las partes convienen que se aplicará al "Proveedor" una pena convencional por el servicio no prestado en tiempo y forma, la cual podrá ser hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto total facturado, el cual será deducido del monto total de la facturación; el "Organismo" se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, en términos de ley.

- Novena.- El "Organismo" se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos en que hubiera incurrido el "Proveedor".

- Décima.- **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En términos del artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el "Organismo" podrá dar por terminado, anticipadamente, el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al "Organismo" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

- Decima Primera.- El "Organismo" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

- Décima Segunda.- El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

- Décima Tercera.- En el presente contrato no existe error, dolo, intimidación, o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

- Décima Cuarta.- **DE LA RESCISIÓN:** El "Organismo" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del "Proveedor", según establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin responsabilidad para el "Organismo", además



13

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de que se le aplicarán al "Proveedor" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y en la ley.

Décima Quinta.- DE LA VIGENCIA: Se establece como vigencia del contrato a partir de la suscripción del presente, hasta el total cumplimiento de los derechos y obligaciones que contiene éste.

Décima Sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para dar cumplimiento al objeto del presente, consistente en la **Rehabilitación de equipo de bombeo sumergible de 100 H.P. del Pozo 41 denominado "Rancho Las Palomas"**, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima Séptima.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Estado de México con sede en la ciudad de Toluca, México; por lo tanto el **"Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente por los que en él intervinieron y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen en tres tantos, en Metepec Pueblo Mágico, México, el día **siete de Julio** del año **dos mil dieciséis**, ante la presencia de los testigos que se mencionan.

Por el "Organismo"

Por el "Proveedor"

Gabriel Olvera Hernández
Director General

Administrador Único



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

"TESTIGOS"

Por la Dirección de Administración y Finanzas
del "Organismo"


Sergio Alberto Martínez Aguilar
Director

Por la Unidad Jurídica del
"Organismo"


José Alfredo Santillán Buelna
Jefe de la Unidad

Por el Departamento de Administración
Del "Organismo"


Vicente H. Ortiz Rodríguez
Jefe del Departamento

Esta hoja forma parte final del presente contrato
OPDAPAS/UJ/CPS/012/2016